RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se programa una jornada institucional de capacitación sobre la matriz del plan de mejoras y se establecen medidas para garantizar la atención al público en AMABLE E.I.C.E."

Que los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios conservan la autonomía propia de su modalidad contractual y podrán participar, de manera coordinada y facultativa, en espacios de socialización de contenidos transversales pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que esta resolución les imponga una jornada laboral o una relación de subordinación.

Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar la actividad de capacitación, establecer deberes de registro y seguimiento y adoptar las medidas operativas necesarias para garantizar la atención al público y la continuidad de las actuaciones y procedimientos administrativos de AMABLE E.I.C.E.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Programar para el día jueves veintiséis (26) de noviembre de 2026, desde las 12:00 m. y hasta las 4:00 p. m., una jornada institucional de capacitación denominada "Matriz del plan de mejoras: formulación, responsables, seguimiento, evidencias y cierre de acciones", orientada a fortalecer la gestión institucional y el seguimiento a los compromisos de mejoramiento de AMABLE E.I.C.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN Y REGISTRO. Disponer la participación de los servidores públicos convocados por la Gerencia, conforme a las necesidades de sus funciones y al Plan Institucional de Capacitación aplicable; la Coordinación Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los contratistas de prestación de servicios que apoyen procesos relacionados con la matriz de mejoras podrán ser invitados a espacios de socialización y coordinación pertinentes a su objeto contractual, respetando la autonomía e independencia de su vinculación, sin imposición de jornada ni subordinación laboral.

ARTÍCULO TERCERO. TIEMPO DE CAPACITACIÓN Y JORNADA LABORAL. La capacitación se organizará dentro de la jornada de trabajo vigente de los servidores públicos de la entidad y el tiempo efectivamente destinado a su realización se entenderá dedicado al servicio institucional, de manera que no habrá lugar a exigir reposición de las horas utilizadas para asistir a esta actividad. La Coordinación Administrativa y Financiera verificará previamente que el horario de 12:00 m. a 4:00 p. m. sea compatible con lo previsto en la Resolución No. 014 de noviembre de 2026 y con el régimen horario aplicable a cada servidor; si resultare necesario, propondrá a la Gerencia el ajuste que corresponda antes de la jornada, sin desconocer los límites legales.

ARTÍCULO CUARTO. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Para facilitar el desarrollo de la jornada de capacitación, la Gerencia, en coordinación con los responsables de los procesos, adoptará las medidas operativas de atención presencial, relevos, turnos o redistribución de horarios que sean necesarias para garantizar, durante la semana del veintitrés (23) al veintisiete (27) de noviembre de 2026, el mínimo legal de cuarenta (40) horas semanales de atención personal al público, sin afectar la recepción de peticiones, los canales institucionales ni los servicios que por su naturaleza deban prestarse de manera continua.

PARÁGRAFO. Si por las condiciones reales de personal y horario no fuere posible garantizar el mínimo legal de atención presencial con la programación propuesta, se deberá asegurar personal de atención mediante turnos o realizar la capacitación por grupos, sin disponer el cierre total de la atención durante la franja de capacitación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se programa una jornada institucional de capacitación sobre la matriz del plan de mejoras y se establecen medidas para garantizar la atención al público en AMABLE E.I.C.E."

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE E.I.C.E., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y DE SU COMPETENCIA PARA DIRIGIR, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, y que el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad, entre otros, los cuales orientan la gestión de AMABLE E.I.C.E. y las actuaciones de sus servidores públicos.

Que el gerente, como representante legal de AMABLE E.I.C.E., tiene a su cargo la dirección y coordinación de la planeación, programación, organización y control de las actividades institucionales, incluida la implementación de medidas de fortalecimiento de capacidades, seguimiento a compromisos y mejoramiento de los procesos de la entidad.

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece el deber de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, y que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 orienta la capacitación y formación de los empleados públicos hacia el fortalecimiento de las capacidades, competencias y desempeño institucional, con incidencia directa en la calidad del servicio a la ciudadanía.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y, en sus artículos 4, 11 y 12, estableció la finalidad de los procesos de capacitación y las responsabilidades institucionales y de los empleados frente a la programación, participación y evaluación de estas actividades, de acuerdo con los planes y necesidades del servicio.

Que el fortalecimiento de la cultura de autocontrol y la apropiación de la matriz del plan de mejoras constituyen actividades necesarias para identificar hallazgos y oportunidades de mejora, asignar responsables, organizar evidencias, realizar seguimiento a compromisos y promover el cumplimiento verificable de las acciones definidas para la vigencia 2026.

Que, según la organización interna informada, AMABLE E.I.C.E. viene desarrollando una jornada continua de trabajo de conformidad con la Resolución No. 033 del 30 de octubre de 2026, circunstancia que debe observarse para programar la capacitación en la franja laboral aplicable y distribuir las actividades de atención al ciudadano sin desconocer la continuidad del servicio.

Que para el jueves veintiséis (26) de noviembre de 2026 se ha previsto una jornada institucional de capacitación sobre la matriz del plan de mejoras, desde las doce del mediodía (12:00 m.) y hasta las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), dirigida a los servidores públicos cuyas funciones se relacionen con la ejecución, seguimiento y cierre de las acciones de mejora, sin perjuicio de la participación de los demás servidores convocados por la Gerencia.

Que las actividades de capacitación institucional programadas y desarrolladas dentro de la jornada laboral constituyen tiempo dedicado al servicio y al fortalecimiento de la gestión pública, razón por la cual su realización no implica, por sí misma, un permiso particular ni genera la obligación de reponer las horas empleadas en dicha capacitación, sin perjuicio de la verificación de la jornada legal y de los regímenes de vinculación correspondientes.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 exige garantizar atención personal al público durante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales; por ello, cualquier ajuste extraordinario de atención presencial deberá acompañarse de medidas de organización, turnos, relevos o redistribución en la misma semana, para asegurar el cumplimiento del mínimo legal, la recepción oportuna de solicitudes y el adecuado ejercicio de los derechos ciudadanos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se programa una jornada institucional de capacitación sobre la matriz del plan de mejoras y se establecen medidas para garantizar la atención al público en AMABLE E.I.C.E."

ARTÍCULO QUINTO. TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS. La programación de la jornada institucional de capacitación no suspende los términos administrativos, legales, contractuales, disciplinarios ni de las actuaciones a cargo de AMABLE E.I.C.E.; los responsables de cada proceso deberán adoptar las previsiones necesarias para mantener la recepción, radicación, gestión y respuesta oportuna de los asuntos sujetos a término.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a los servidores públicos y responsables de procesos, divulgar oportunamente a la ciudadanía cualquier ajuste operativo de la atención presencial mediante la página web, cartelera y demás canales oficiales, y conservar los soportes de publicación y las evidencias de cumplimiento de las medidas de continuidad del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y sus disposiciones de programación y coordinación serán aplicables para el día veintiséis (26) de noviembre de 2026, en los términos aquí previstos.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente AMABLE E.I.C.E.

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.
Revisó y aprobó: Lina MarcelaLoaiza Armirola– Contratista Coordinadora Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E.